

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JAVIER TREVIÑO CANTÚ, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN FARIÁS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MAESTRO VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Maestro José Martín Farías Maldonado, Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S247 43801 1 1 31 0.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Yucatán es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- El Gobernador Constitucional del Estado, es titular originario de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, las que podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 12 y 13 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Entre sus Dependencias para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos se encuentran: la Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Educación; en los términos de los artículos 22 fracciones II y VII, 31 y 36 del Código de la Administración Pública de Yucatán y corresponde a sus titulares intervenir y suscribir los actos y convenios que se refieran a su Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán y los artículos 11 apartado B fracción III, 59 y 125 de su Reglamento.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 101-A de la Calle 34 por 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070 de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Yucatán, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$6,410,582.35 (seis millones cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y dos pesos 35/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$2,060,386.93 (dos millones, sesenta mil, trescientos ochenta y seis pesos 93/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación propuesta por la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica" que se imparta al "Personal Educativo" por las

"Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGFC", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación, así mismo, el monto de \$4,189,930.86 (cuatro millones, ciento ochenta y nueve mil, novecientos treinta pesos 86/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$160,264.56 (ciento sesenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Secretaría de Educación.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Víctor Edmundo Caballero Durán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JAVIER TREVIÑO CANTÚ, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN FARÍAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADA FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO, POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOCTORA GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, PROFESOR JOSÉ MANUEL MALDONADO ROMERO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Maestro José Martín Farías Maldonado, Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S247 43801 1 1 32 0.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Zacatecas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Que el L.C. Alejandro Tello Cristerna, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 82 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 2, 4, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez; la Secretaría de Finanzas, M. en F. Jorge Miranda Castro; la Secretaría de Educación, Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, asistida por el Profr. José Manuel Maldonado Romero, Subsecretario de Educación Básica y Normal, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, 12, 17, 22, 25 fracciones I, II, y IX, 26, 27 fracción II, y 34 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo número 305, Fraccionamiento Dependencias Federales, Código Postal 98618, en el Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Zacatecas, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$5,734,054.32 (cinco millones, setecientos treinta y cuatro mil, cincuenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$1,073,624.10 (un millón setenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación propuesta por la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGFC", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Dirección de Formación Docente y Gestión Educativa, así mismo, el monto de \$4,517,087.86 (cuatro millones quinientos diecisiete mil ochenta y siete pesos 86/100 M.N.) será destinado para el pago de la Oferta Académica de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$143,351.36 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del titular de la Dirección de Formación Docente y Gestión Educativa:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Dirección de Formación Docente y Gestión Educativa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Fabiola Gilda Torres Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Gema Alejandrina Mercado Sánchez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **José Manuel Maldonado Romero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2017, que celebran la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México y Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VENEGAS, SECRETARIO GENERAL Y EL DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA, SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ASISTIDOS POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ TRIGO TAVERA, COORDINADOR DE RELACIONES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y EL DR. FEDERICO GUILLERMO FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN Y, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL LIC. DIONISIO ALFREDO MEADE Y GARCÍA DE LEÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha 31 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo “Las Reglas”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243 en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “LA UNAM”:

II.1.- Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3.- Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General y el Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, Secretario de Desarrollo Institucional, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el “Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte”, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros para el pago de los gastos de ejecución y de operación que el Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2017 requiera para su adecuado funcionamiento, de conformidad con la partida presupuestal correspondiente a la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

II.5.- Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, las cuales cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, cuyos titulares son el Dr. Francisco José Trigo Tavera y el Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb, respectivamente, quienes asisten al Secretario de Desarrollo Institucional en la suscripción del presente instrumento.

II.6.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, en la Ciudad de México.

III.- De “LA FUNDACIÓN”:

III.1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 33,733 de fecha 8 de enero de 1993, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio de personas morales No. 29079.

III.2.- Que la Lic. María Araceli Rodríguez González, en su carácter de Directora Ejecutiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 11,753 de fecha 23 de junio de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

III.3.- Que cuenta con los recursos financieros para el pago de los gastos de ejecución y de operación que el Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2017 requiera para su adecuado funcionamiento.

III.4.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Pennsylvania No. 203, Colonia Nápoles, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de las partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2017, para el otorgamiento de hasta 776 (setecientos setenta y seis) Becas de movilidad internacional y capacitación, a las y los alumnas(os) que resulten Beneficiarias(os) en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2017”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de \$69'960,000.00 (Sesenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo económico, de acuerdo con los montos y periodos establecidos en el Anexo de Ejecución de este instrumento.

B).- Coordinarse con “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del “Programa”, a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN”, respecto de lo previsto en “Las Reglas” y brindarles las facilidades que requieran para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN”, las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en “Las Reglas”.

TERCERA.- Por su parte con “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN”, se obligan a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y someterla(s) a la consideración de la CNBES de “LA SEP”.

B).- Invitar a los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, a que proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por la CNBES de “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, el cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de la CNBES;

C).- Entregar por escrito a la CNBES de “LA SEP”, los informes técnicos parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del “Programa”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

D).- Entregar por escrito a la CNBES de “LA SEP”, un informe técnico final detallado referente a la aplicación del “Programa” dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución;

E).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte “LA SEP”, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

F).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES de “LA SEP”, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y

G).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas”.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP”, “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” acuerdan designar como responsables a:

Por “LA SEP”: Al Mtro. José Ernesto Medina Aguilar, Titular de la CNBES.

Por “LA UNAM”: Al Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb, Titular de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

Por “LA FUNDACIÓN”: A la Lic. María Araceli Rodríguez González, Titular de la Dirección Ejecutiva.

QUINTA.- “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” se obliga a compartir con “LA SEP” los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizarán mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

“Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública”.

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el “Programa”, deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LA SEP”, “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia. Asimismo, corresponde a “LA UNAM” observar lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 15 de noviembre de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 20 de abril de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la UNAM: el Secretario General, **Leonardo Lomelí Vanegas**.- Rúbrica.- El Director General de Cooperación e Internacionalización, **Federico Guillermo Fernández Christlieb**.- Rúbrica.- El Coordinador de Relaciones y Asuntos Internacionales, **Francisco José Trigo Tavera**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Institucional, **Alberto Ken Oyama Nakagawa**.- Rúbrica.- Por la Fundación: la Directora Ejecutiva, **María Araceli Rodríguez González**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., **Dionisio Alfredo Meade y García de León**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C., CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2017.

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero por la cantidad hasta de \$69'960,000.00 (Sesenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: “Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2017”.

Unidades Ejecutoras: Universidad Nacional Autónoma de México y Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.

Responsables del Programa:

Por “LA UNAM”: Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb, Titular de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

Por “LA FUNDACIÓN”: Lic. María Araceli Rodríguez González, Titular de la Dirección Ejecutiva.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al 15 de noviembre de 2018.

Periodo de vigencia del “Programa”: De la firma del presente convenio al 31 de julio de 2018.

Objetivo: Otorgar hasta 776 (setecientos setenta y seis) becas para alumnos regulares y egresados, ambos del nivel superior, de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de fortalecer su formación profesional, de acuerdo a los fines de la modalidad para la que apliquen.

Estructura del “Programa”: El “Programa” considera la implementación de 2 (dos) modalidades de becas:

1. “Programa de Movilidad Internacional”

Modalidad: Becas de Movilidad Internacional.

Objetivo: La realización de estudios complementarios de licenciatura en Instituciones de Educación Superior Extranjeras para alumnos regulares de la Universidad Nacional Autónoma de México.

2. “Programa de Capacitación en Métodos de Investigación”

Modalidad: Becas de Capacitación.

Objetivo: La investigación para la adquisición, perfeccionamiento y/o actualización de habilidades, destrezas y conocimientos en investigación, en las áreas de:

Actuaría, Administración, Administración Agropecuaria, Administración de Archivos y Gestión Documental, Administración Pública, Antropología, Arquitectura, Arquitectura del Paisaje, Bibliotecología y Estudios de la Información, Biología, Bioquímica Diagnóstica, Ciencias Agrogenómicas, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Computación, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de Materiales Sustentables, Ciencias de la Tierra, Ciencia Forense, Ciencias Genómicas, Ciencia Política, Ciencias Políticas y Administración Pública, Cirujano Dentista, Comunicación, Comunicación y Periodismo, Contaduría, Derecho, Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento, Desarrollo Territorial, Desarrollo y Gestión Interculturales, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Diseño y Comunicación Visual, Ecología, Economía, Economía Industrial, Enfermería, Enfermería y Obstetricia, Enseñanza de (Alemán) (Francés) (Inglés) (Italiano) como Lengua Extranjera, Enseñanza de Inglés, Estudios Latinoamericanos, Estudios Sociales y Gestión Local, Etnomusicología, Farmacia, Filosofía, Física, Física Biomédica, Fisioterapia, Geociencias, Geografía, Geohistoria, Historia, Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica Electrónica, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Geomática, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Ingeniería Química Metalúrgica, Ingeniería en Sistemas Biomédicos, Investigación Biomédica Básica, Lengua y Literaturas Modernas (Alemanas) (Francesas) (Inglesas) (Italianas) (Portuguesas), Literatura Intercultural, Manejo Sustentable de Zonas Costeras, Matemáticas, Matemáticas Aplicadas, Matemáticas Aplicadas y Computación, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Médico Cirujano, Nanotecnología, Neurociencias, Odontología, Optometría, Pedagogía, Planificación para el Desarrollo Agropecuario, Psicología, Química, Química de Alimentos, Química Farmacéutico Biológica, Química Industrial, Relaciones Internacionales, Sociología, Tecnología, Tecnologías para la Información en Ciencias, Trabajo Social, Urbanismo, o áreas afines.

Todas ellas, en Instituciones de Educación Superior Extranjeras, por parte de alumnos regulares y egresados de licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de México.

“LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” establecerán los mecanismos y procedimientos necesarios a su interior, para difundir y promover de manera oportuna el “Programa” en sus 2 (dos) modalidades, para propiciar el cumplimiento de los requisitos y tiempos que las correspondientes convocatorias estipulen.

En las convocatorias correspondientes que deberán publicarse en la página oficial de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES) de “LA SEP”, además de los requisitos que deberán de cumplir los Beneficiarios(as) de las becas, se especificarán los compromisos que adquiere cada Beneficiario(a) una vez concluido el “Programa”, incluyendo la presentación de un informe de los logros y beneficios obtenidos.

En los casos en que así corresponda, de acuerdo con la actividad a realizar en virtud de la beca, los Beneficiarios(as) demostrarán haber acreditado el curso o asignaturas correspondientes, mediante la constancia que al efecto emita la institución receptora, misma que deberá ser entregada a “LA UNAM”.

“LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” validarán la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en las modalidades y plazos previstos en las convocatorias correspondientes al “Programa” objeto del presente convenio; asimismo, deberán verificar que cumpla con el objeto del “Programa” y con los requisitos para ser Beneficiarios(as) conforme a “Las Reglas”, que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, así como informar oportunamente a “LA SEP”, respecto de las actividades que realicen los becarios y las bajas y cancelaciones de beca.

“LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” se obligan a comprobar a “LA SEP” mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentran inscritos en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Las becas consisten en apoyos financieros que deberán otorgarse a cada Beneficiario(a) mediante transferencia bancaria vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) que pertenezca al/a la Beneficiario(a), misma que deberá ser previamente registrada en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), conforme a los conceptos, montos, calendario y términos que se precisen en cada convocatoria, previa integración y publicación de Beneficiarios definitivos en cada caso, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Características de la beca, por cada modalidad y vertiente:

1. “Programa de Movilidad Internacional”																			
OBJETIVO ESPECÍFICO	Otorgar hasta 400 (cuatrocientas) Becas de Movilidad Internacional a alumnos regulares de la Universidad Nacional Autónoma de México para la realización de estudios complementarios de licenciatura en Instituciones de Educación Superior Extranjeras.																		
POBLACIÓN OBJETIVO	Hasta 400 (cuatrocientos) alumnos regulares de la Universidad Nacional Autónoma de México. Solamente se aceptarán las propuestas de alumnos presentadas por los titulares de las entidades de “LA UNAM” y sólo la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México podrá presentar las candidaturas.																		
MODALIDAD	Movilidad Internacional.																		
DURACIÓN DE LA MOVILIDAD	1 semestre , comprendido dentro de los meses de junio de 2017 a julio de 2018.																		
PERIODOS DE LA MOVILIDAD	Primer grupo: De junio de 2017 a marzo de 2018. Segundo grupo: De diciembre de 2017 a julio de 2018. Nota: Para cursar los estudios, los alumnos(as) recibirán los recursos antes de iniciar su movilidad con cargo al ejercicio fiscal 2017.																		
INSTITUCIONES RECEPTORAS	<table> <tbody> <tr> <td>Universidad de Buenos Aires</td> <td>Argentina</td> </tr> <tr> <td>Australian Marine Mammal Research Centre</td> <td>Australia</td> </tr> <tr> <td>Australian National University</td> <td>Australia</td> </tr> <tr> <td>Garvan Institute of medical research</td> <td>Australia</td> </tr> <tr> <td>Griffith University</td> <td>Australia</td> </tr> <tr> <td>Macquarie University</td> <td>Australia</td> </tr> <tr> <td>University of Tasmania</td> <td>Australia</td> </tr> <tr> <td>University of Technology Sydney</td> <td>Australia</td> </tr> <tr> <td>La Trobe University</td> <td>Australia</td> </tr> </tbody> </table>	Universidad de Buenos Aires	Argentina	Australian Marine Mammal Research Centre	Australia	Australian National University	Australia	Garvan Institute of medical research	Australia	Griffith University	Australia	Macquarie University	Australia	University of Tasmania	Australia	University of Technology Sydney	Australia	La Trobe University	Australia
Universidad de Buenos Aires	Argentina																		
Australian Marine Mammal Research Centre	Australia																		
Australian National University	Australia																		
Garvan Institute of medical research	Australia																		
Griffith University	Australia																		
Macquarie University	Australia																		
University of Tasmania	Australia																		
University of Technology Sydney	Australia																		
La Trobe University	Australia																		

	FHWien University of Applied Sciences of WKW	Austria
	Institute of Molecular Biotechnology: IMBA	Austria
	Management Center Innsbruck	Austria
	Research Institute for Molecular Pathology	Austria
	University of Natural Resources and Life Sciences, Vienna	Austria
	University of Vienna	Austria
	Ghent University	Belgium
	ICHEC Brussels Management School	Belgium
	Université Libre de Bruxelles	Belgium
	University of Antwerp	Belgium
	University of Liège	Belgium
	Vrije Universiteit Brussel	Belgium
	Federal University of Minas Gerais	Brazil
	Federal University of Rio de Janeiro	Brazil
	Federal University of Rio Grande do Sul	Brazil
	State University of Campinas	Brazil
	University of São Paulo	Brazil
	McGill University	Canada
	University of Alberta	Canada
	University of British Columbia	Canada
	University of Calgary	Canada
	University of Montreal	Canada
	University of Ottawa	Canada
	University of Regina	Canada
	University of Saskatchewan	Canada
	University of Toronto	Canada
	Université Du Québec À Montréal	Canada
	Universidad Técnica Federico Santa María	Chile
	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Chile
	Universidad de Chile	Chile
	Universidad de Santiago de Chile (USACH)	Chile
	Hong Kong University of Science and Technology	China
	Huazhong University of Science and Technology	China
	National Taiwan University	China
	Peking University	China
	Renmin University of China	China
	Tongji University	China
	University of Science and Technology of China	China
	Beihang University	China
	Beijing Foreign Studies University (UEEB)	China
	China University of Political Science and Law	China
	Hangzhou Dianzi University	China

	National Taiwan University of Science and Technology	China
	South China University of Technology	China
	University of International Business and Economics	China
	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
	University of Zagreb	Croatia
	Charles University in Prague	Czech Republic
	Czech Technical University in Prague	Czech Republic
	Masarykova Univerzita	Czech Republic
	Aarhus University	Denmark
	University of Copenhagen	Denmark
	University of Helsinki	Finland
	Sibelius Academy, University of the Arts Helsinki	Finland
	Claude Bernard University Lyon 1	France
	Ecole Bleue Paris	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Nancy	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Saint Etienne	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture et de Paysage de Bordeaux	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Belleville	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris-La Villette	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Malaquais	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Val de Seine	France
	École Normale Supérieure de Lyon	France
	ENSCI - Les Ateliers: École nationale supérieure de création industrielle	France
	Institut de génétique et de biologie moléculaire et cellulaire	France
	Institute Pasteur	France
	Université de Pau et des Pays de l'Adour	France
	Montpellier University	France
	Paris Descartes University - Paris 5	France
	Paris Diderot University – Paris 7	France
	Paris-Sud University	France
	Pierre and Marie Curie University - Paris 6	France
	École supérieure de commerce de La Rochelle	France
	University of Lille	France
	École Supérieure d'Art Et Design Grenoble-Valence	France
	Fondation Nationale des Sciences Politiques et Institut D'Etudes Politiques de Paris (Sciences Po)	France
	Université de Rouen	France
	Université d'Orléans	France
	Université Lumière Lyon 2	France
	Université Sorbonne Nouvelle (Paris 3)	France

	EBC Hochschule University of Applied Sciences	Germany
	European Molecular Biology Laboratory	Germany
	Free University of Berlin	Germany
	Goethe University Frankfurt	Germany
	Heidelberg University	Germany
	Helmholtz Zentrum München	Germany
	Hochschule Wismar	Germany
	Humboldt University of Berlin	Germany
	Karlsruhe Institute of Technology	Germany
	Ludwig-Maximilian-University of Munich	Germany
	Max Delbrück Center for Molecular Medicine	Germany
	Max Planck Institute for Evolutionary Biology	Germany
	Max Planck Institute for Marine Microbiology	Germany
	Max Planck Institute of Molecular Cell Biology and Genetics	Germany
	Max Planck Institute	Germany
	Staatliche Akademie der Bildenden Künste Stuttgart	Germany
	Technical University of Berlin	Germany
	Technical University of Munich	Germany
	Technische Universität Braunschweig	Germany
	University of Cologne	Germany
	University of Freiburg	Germany
	University of Göttingen	Germany
	University of Hamburg	Germany
	University of Stuttgart	Germany
	University of Tübingen	Germany
	Friedrich-Schiller-Universität Jena	Germany
	Universität Augsburg	Germany
	Aristotle University of Thessaloniki	Greece
	University College Cork	Ireland
	Ben-Gurion University of the Negev	Israel
	Hebrew University of Jerusalem	Israel
	Tel Aviv University	Israel
	Weizmann Institute of Science	Israel
	Catholic University of the Sacred Heart	Italy
	LUMSA, Università de Roma	Italy
	Polytechnic University of Milan	Italy
	Polytechnic University of Turin	Italy
	Sapienza University of Rome	Italy
	University of Bologna	Italy
	University of Milan-Bicocca	Italy
	University of Naples Federico II	Italy
	University of Padua	Italy
	Università degli Studi di Ferrara	Italy

	Chiba University	Japan
	Kobe University	Japan
	Kyoto University	Japan
	Kyushu University	Japan
	Nagoya University	Japan
	National Institute of Genetics	Japan
	Osaka University	Japan
	University of Tokyo	Japan
	Kyoto Sangyo University	Japan
	Meiji University	Japan
	Sophia University	Japan
	Tokyo University of Foreign Studies	Japan
	Hanyang University	Korea
	Korea University	Korea
	Seoul National University	Korea
	Sungkyunkwan University (SKKU)	Korea
	University of Ulsan	Korea
	Yonsei University	Korea
	Chung-Ang University	Korea
	Dankook University	Korea
	Hankuk University of Foreign Studies	Korea
	Yeungnam University	Korea
	Vilniaus Universitetas	Lithuania
	Malaya University	Malaya
	Eindhoven University of Technology	Netherlands
	Hubrecht Institute	Netherlands
	University of Amsterdam	Netherlands
	University of Groningen	Netherlands
	Norwegian University of Science and Technology	Norway
	University of Oslo	Norway
	University of Warsaw	Poland
	University of Coimbra	Portugal
	University of Lisbon	Portugal
	University of Porto	Portugal
	Universidade do Algarve	Portugal
	Lomonosov Moscow State University	Russian Federation
	Saint Petersburg State University	Russian Federation
	National Research University Higher School of Economics	Russian Federation
	King Abdulaziz University	Saudi Arabia
	King Abdullah University of Science and Technology	Saudi Arabia
	Genome Institute of Singapore	Singapore
	University of the Witwatersrand	South Africa
	University of Pretoria	South Africa

	Universitat Autònoma de Barcelona	España
	Universidad Autónoma de Madrid	España
	Universidad Complutense de Madrid	España
	Universitat Politècnica de Catalunya	España
	Universitat Politècnica de València	España
	Universitat Pompeu Fabra	España
	Universidad Politécnica de Madrid	España
	Universidad de La Laguna	España
	Universidad de Oviedo	España
	Universitat Rovira i Virgili	España
	Universidade da Coruña	España
	Universitat de Barcelona	España
	Universidad de Granada	España
	Universidad de Jaén	España
	Universidad de Salamanca	España
	Universidade de Santiago de Compostela	España
	Universidad del País Vasco	España
	Universitat de València	España
	Universidad de Zaragoza	España
	Högskölan I Skövde	Sweden
	Karolinska Institute	Sweden
	Stockholm University	Sweden
	Swedish University of Agricultural Sciences	Sweden
	University of Gothenburg	Sweden
	University of Basel	Switzerland
	University of Bern	Switzerland
	University of Geneva	Switzerland
	University of Lausanne	Switzerland
	University of Zurich	Switzerland
	Mahidol University	Thailand
	Cardiff University	United Kingdom
	Department of Zoology, University of Oxford	United Kingdom
	Kennedy Institute of Rheumatology	United Kingdom
	King's College London	United Kingdom
	Newcastle University	United Kingdom
	Northumbria University	United Kingdom
	The Sainsbury Laboratory	United Kingdom
	University College London	United Kingdom
	University of Bath	United Kingdom
	University of Birmingham	United Kingdom
	University of Bristol	United Kingdom
	University of Edinburgh	United Kingdom
	University of Exeter	United Kingdom

	University of Nottingham	United Kingdom
	University of Oxford	United Kingdom
	University of Sheffield	United Kingdom
	University of Southampton	United Kingdom
	University of Strathclyde	United Kingdom
	University of Warwick	United Kingdom
	Arizona State University	United States
	Brown University	United States
	Cold Spring Harbour Laboratory	United States
	Cornell University	United States
	Indiana University	United States
	La Jolla Institute for Allergy and Immunology	United States
	Michigan State University	United States
	New York University	United States
	Purdue University	United States
	Stowers Institute for Medical Research	United States
	Texas A&M University	United States
	The University of Chicago	United States
	University at Buffalo	United States
	University of Arizona	United States
	University of California, Berkeley	United States
	University of California, Davis	United States
	University of California, Irvine	United States
	University of California, Los Angeles	United States
	University of California, Merced	United States
	University of California, Riverside	United States
	University of California, San Diego	United States
	University of California, Santa Barbara	United States
	University of California, Santa Cruz	United States
	University of Delaware	United States
	University of Florida	United States
	University of Houston	United States
	University of Illinois at Urbana-Champaign	United States
	University of Maryland, College Park	United States
	University of Oklahoma	United States
	University of Oregon	United States
	University of Southern California	United States
	University of Texas at Austin	United States
	University of Utah	United States
	University of Washington	United States
	Virginia Polytechnic Institute and State University	United States
	Washington State University	United States
	Washington University in St Louis	United States
	West Virginia University	United States
	The University of New Mexico	United States

MONTO DE LA BECA	No. DE BECAS	MONTO POR CADA BECA	MONTO TOTAL POR LAS 400 BECAS
	Hasta 400 (cuatrocientas)	Hasta \$95,000.00 (Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$38'000,000.00 (Treinta y Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.)
Los conceptos y periodos de pago de la beca, serán definidos en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).			
CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	<p>Los alumnos cursarán estudios de licenciatura en las siguientes áreas del conocimiento:</p> <p>Actuaría, Administración, Administración Agropecuaria, Administración de Archivos y Gestión Documental, Administración Pública, Antropología, Arquitectura, Arquitectura del Paisaje, Bibliotecología y Estudios de la Información, Biología, Bioquímica Diagnóstica, Ciencias Agrogenómicas, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Computación, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de Materiales Sustentables, Ciencias de la Tierra, Ciencia Forense, Ciencias Genómicas, Ciencia Política, Ciencias Políticas y Administración Pública, Cirujano Dentista, Comunicación, Comunicación y Periodismo, Contaduría, Derecho, Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento, Desarrollo Territorial, Desarrollo y Gestión Interculturales, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Diseño y Comunicación Visual, Ecología, Economía, Economía Industrial, Enfermería, Enfermería y Obstetricia, Enseñanza de (Alemán) (Francés) (Inglés) (Italiano) como Lengua Extranjera, Enseñanza de Inglés, Estudios Latinoamericanos, Estudios Sociales y Gestión Local, Etnomusicología, Farmacia, Filosofía, Física, Física Biomédica, Fisioterapia, Geociencias, Geografía, Geohistoria, Historia, Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica Electrónica, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Geomática, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Ingeniería Química Metalúrgica, Ingeniería en Sistemas Biomédicos, Investigación Biomédica Básica, Lengua y Literaturas Modernas (Alemanas) (Francesas) (Inglesas) (Italianas) (Portuguesas), Literatura Intercultural, Manejo Sustentable de Zonas Costeras, Matemáticas, Matemáticas Aplicadas, Matemáticas Aplicadas y Computación, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Médico Cirujano, Nanotecnología, Neurociencias, Odontología, Optometría, Pedagogía, Planificación para el Desarrollo Agropecuario, Psicología, Química, Química de Alimentos, Química Farmacéutico Biológica, Química Industrial, Relaciones Internacionales, Sociología, Tecnología, Tecnologías para la Información en Ciencias, Trabajo Social, Urbanismo, o áreas afines.</p>		
2. "Programa de capacitación en métodos de investigación"			
OBJETIVO ESPECÍFICO	<p>Otorgar hasta 376 (trescientos setenta y seis) becas de capacitación orientadas a la investigación para la adquisición, perfeccionamiento y/o actualización de habilidades, destrezas y conocimientos en investigación de alumnos regulares y egresados de licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de México en las áreas de:</p> <p>Actuaría, Administración, Administración Agropecuaria, Administración de Archivos y Gestión Documental, Administración Pública, Antropología, Arquitectura, Arquitectura del Paisaje, Bibliotecología y Estudios de la Información, Biología, Bioquímica Diagnóstica, Ciencias Agrogenómicas, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Computación, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de Materiales Sustentables, Ciencias de la Tierra, Ciencia Forense, Ciencias Genómicas, Ciencia Política, Ciencias Políticas y Administración Pública, Cirujano Dentista, Comunicación, Comunicación y Periodismo, Contaduría, Derecho, Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento, Desarrollo Territorial, Desarrollo y Gestión Interculturales, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Diseño y Comunicación Visual, Ecología, Economía, Economía Industrial, Enfermería, Enfermería y Obstetricia, Enseñanza de (Alemán) (Francés) (Inglés) (Italiano) como Lengua Extranjera, Enseñanza de Inglés, Estudios Latinoamericanos, Estudios Sociales y Gestión Local, Etnomusicología, Farmacia, Filosofía, Física, Física Biomédica, Fisioterapia, Geociencias, Geografía, Geohistoria, Historia, Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica Electrónica, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Geomática, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería</p>		

	Petrolera, Ingeniería Química, Ingeniería Química Metalúrgica, Ingeniería en Sistemas Biomédicos, Investigación Biomédica Básica, Lengua y Literaturas Modernas (Alemanas) (Francesas) (Inglesas) (Italianas) (Portuguesas), Literatura Intercultural, Manejo Sustentable de Zonas Costeras, Matemáticas, Matemáticas Aplicadas, Matemáticas Aplicadas y Computación, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Médico Cirujano, Nanotecnología, Neurociencias, Odontología, Optometría, Pedagogía, Planificación para el Desarrollo Agropecuario, Psicología, Química, Química de Alimentos, Química Farmacéutico Biológica, Química Industrial, Relaciones Internacionales, Sociología, Tecnología, Tecnologías para la Información en Ciencias, Trabajo Social, Urbanismo, o áreas afines.
POBLACIÓN OBJETIVO	Hasta 376 (trescientos setenta y seis) alumnos regulares y egresados de licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de México.
MODALIDAD	Capacitación
DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	Hasta 12 (doce) semanas, que deberán realizarse dentro del periodo comprendido de junio de 2017 a julio de 2018.
FECHA DE LA CAPACITACIÓN	Primer grupo: De junio a noviembre de 2017. Segundo grupo: De diciembre de 2017 a julio de 2018. Nota: Para realizar su capacitación, los alumnos(as) recibirán los recursos antes de iniciarla, con cargo al ejercicio fiscal 2017.
INSTITUCIONES RECEPTORAS	<p>Universidad de Buenos Aires Argentina</p> <p>Universidad Nacional de La Plata Argentina</p> <p>Universidad Nacional de Mar del Plata Argentina</p> <p>Australian Marine Mammal Research Centre Australia</p> <p>Australian National University Australia</p> <p>Curtin University Australia</p> <p>Deakin University Australia</p> <p>Garvan Institute of medical research Australia</p> <p>Griffith University Australia</p> <p>James Cook University Australia</p> <p>Macquarie University Australia</p> <p>Monash University Australia</p> <p>University of Adelaide Australia</p> <p>University of Melbourne Australia</p> <p>University of New South Wales Australia</p> <p>University of Newcastle Australia</p> <p>University of Queensland Australia</p> <p>University of Sydney Australia</p> <p>University of Tasmania Australia</p> <p>University of Technology Sydney Australia</p> <p>University of Western Australia Australia</p> <p>University of Wollongong Australia</p> <p>FHWien University of Applied Sciences of WKW Austria</p> <p>Institute of Molecular Biotechnology: IMBA Austria</p> <p>Management Center Innsbruck Austria</p> <p>Research Institute for Molecular Pathology Austria</p> <p>University of Graz Austria</p> <p>University of Innsbruck Austria</p> <p>University of Natural Resources and Life Sciences, Vienna Austria</p> <p>University of Vienna Austria</p> <p>Vienna University of Technology Austria</p> <p>Ghent University Belgium</p> <p>ICHEC Brussels Management School Belgium</p>

	KU Leuven	Belgium
	Université Catholique de Louvain	Belgium
	Université Libre de Bruxelles	Belgium
	University of Antwerp	Belgium
	University of Liège	Belgium
	Vrije Universiteit Brussel	Belgium
	Federal University of Minas Gerais	Brazil
	Federal University of Rio de Janeiro	Brazil
	Federal University of Rio Grande do Sul	Brazil
	Federal University of São Paulo (UNIFESP)	Brazil
	Pontifical Catholic University of Rio de Janeiro (PUC-Rio)	Brazil
	São Paulo State University (UNESP)	Brazil
	State University of Campinas	Brazil
	University of São Paulo	Brazil
	Carleton University	Canada
	Concordia University	Canada
	Dalhousie University	Canada
	Laval University	Canada
	McGill University	Canada
	McMaster University	Canada
	Queen's University	Canada
	Simon Fraser University	Canada
	University of Alberta	Canada
	University of British Columbia	Canada
	University of Calgary	Canada
	University of Guelph	Canada
	University of Manitoba	Canada
	University of Montreal	Canada
	University of Ottawa	Canada
	University of Regina	Canada
	University of Saskatchewan	Canada
	University of Toronto	Canada
	University of Victoria	Canada
	University of Waterloo	Canada
	Western University	Canada
	York University	Canada
	Universidad Diego Portales	Chile
	Universidad Técnica Federico Santa María	Chile
	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
	Universidad de Chile	Chile
	Universidad de Santiago de Chile (USACH)	Chile
	Universidad de Valparaíso	Chile
	The Chinese University of Hong Kong	China
	City University of Hong Kong	China
	East China Normal University	China
	East China University of Science and Technology	China
	Fudan University	China
	Harbin Institute of Technology	China

	Hong Kong Polytechnic University	China
	Hong Kong University of Science and Technology	China
	Huazhong University of Science and Technology	China
	Nanjing University	China
	National Cheng Kung University (NCKU)	China
	National Chiao Tung University	China
	National Taiwan University	China
	National Tsing Hua University	China
	National Yang-Ming University	China
	Peking University	China
	Renmin University of China	China
	Shanghai Jiao Tong University	China
	Southeast University	China
	Sun Yat-sen University	China
	The University of Hong Kong	China
	Tianjin University	China
	Tongji University	China
	Tsinghua University	China
	University of Science and Technology of China	China
	Wuhan University	China
	Xi'an Jiaotong University	China
	Xiamen University	China
	Zhejiang University	China
	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
	Universidad de los Andes	Colombia
	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
	University of Zagreb	Croatia
	Charles University in Prague	Czech Republic
	Czech Technical University in Prague	Czech Republic
	Aalborg University	Denmark
	Aarhus University	Denmark
	Technical University of Denmark	Denmark
	University of Copenhagen	Denmark
	University of Southern Denmark	Denmark
	University of Tartu	Estonia
	Aalto University	Finland
	University of Eastern Finland	Finland
	University of Helsinki	Finland
	University of Oulu	Finland
	University of Tampere	Finland
	University of Turku	Finland
	Aix-Marseille University	France
	CentraleSupélec	France
	Claude Bernard University Lyon 1	France
	Ecole Bleue Paris	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Nancy	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Saint Etienne	France

Ecole Nationale Supérieure d'Architecture et de Paysage de Bordeaux	France
Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Belleville	France
Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris-La Villette	France
Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Malaquais	France
Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Val de Seine	France
École Normale Supérieure	France
École Normale Supérieure de Lyon	France
École Polytechnique	France
ENSCI - Les Ateliers: École nationale supérieure de création industrielle	France
Institut de génétique et de biologie moléculaire et cellulaire	France
Institute Pasteur	France
Université de Pau et des Pays de l'Adour	France
Mines ParisTech	France
Montpellier University	France
Université Panthéon-Sorbonne - Paris 1	France
Université Panthéon Assas - Paris 2	France
Université Sorbonne Nouvelle - Paris 3	France
Université Paris-Sorbonne - Paris 4	France
Université Paris Descartes - Paris 5	France
Université Pierre et Marie CURIE - Sciences et Médecine - UPMC - Paris 6	France
Université Paris Diderot Paris 7	France
Université Paris 8 Vincennes – Saint-Denis	France
Université Paris Dauphine	France
Université Paris Nanterre	France
Université Paris-Sud	France
Université Paris-Est Créteil Val de Marne	France
Université Paris 13	France
Université de Technologie de Compiègne	France
Université de Strasbourg	France
Université de Lyon	France
École supérieure de commerce de La Rochelle	France
University of Bordeaux	France
University of Lille	France
Bayreuth University	Germany
EBC Hochschule University of Applied Sciences	Germany
European Molecular Biology Laboratory	Germany
Free University of Berlin	Germany
Goethe University Frankfurt	Germany
Heidelberg University	Germany
Helmholtz Zentrum München	Germany
Hochschule Wismar	Germany
Humboldt University of Berlin	Germany
Johannes Gutenberg University of Mainz	Germany

	Karlsruhe Institute of Technology	Germany
	Ludwig-Maximilian-University of Munich	Germany
	Max Delbrück Center for Molecular Medicine	Germany
	Max Planck Institute for Evolutionary Biology	Germany
	Max Planck Institute for Marine Microbiology	Germany
	Max Planck Institute of Molecular Cell Biology and Genetics	Germany
	Max Plank Institute	Germany
	Ruhr University Bochum	Germany
	RWTH Aachen University	Germany
	Staatliche Akademie der Blidenden Künste Stuttgart	Germany
	Technical University of Berlin	Germany
	Technical University of Darmstadt	Germany
	Technical University of Dortmund	Germany
	Technical University of Munich	Germany
	Technische Universität Braunschweig	Germany
	Dresden University of Technology	Germany
	Ulm University	Germany
	University of Bonn	Germany
	University of Bremen	Germany
	University of Cologne	Germany
	University of Duisburg-Essen	Germany
	University of Erlangen-Nuremberg	Germany
	University of Freiburg	Germany
	University of Göttingen	Germany
	University of Hamburg	Germany
	University of Kiel	Germany
	University of Konstanz	Germany
	University of Mannheim	Germany
	University of Marburg	Germany
	University of Münster	Germany
	University of Stuttgart	Germany
	University of Tübingen	Germany
	University of Würzburg	Germany
	Aristotle University of Thessaloniki	Greece
	Indian Institute of Science	India
	Indian Institute of Technology Delhi	India
	Indian Institute of Technology Madras	India
	Indian Institute of Technology Roorkee	India
	University College Cork	Ireland
	University College Dublin	Ireland
	Ben-Gurion University of the Negev	Israel
	Hebrew University of Jerusalem	Israel
	Technion Israel Institute of Technology	Israel
	Tel Aviv University	Israel
	Weizmann Institute of Science	Israel
	Catholic University of the Sacred Heart	Italy
	LUMSA, Università de Roma	Italy
	Polytechnic University of Milan	Italy

	Polytechnic University of Turin	Italy
	Sapienza University of Rome	Italy
	Scuola Normale Superiore di Pisa	Italy
	University of Bologna	Italy
	University of Florence	Italy
	University of Milan	Italy
	University of Milan-Bicocca	Italy
	University of Naples Federico II	Italy
	University of Padua	Italy
	University of Pavia	Italy
	University of Pisa	Italy
	University of Rome II – Tor Vergata	Italy
	University of Trento	Italy
	University of Turin	Italy
	The University of the West Indies	Jamaica
	Chiba University	Japan
	Hiroshima University	Japan
	Hokkaido University	Japan
	Keio University	Japan
	Kobe University	Japan
	Kyoto University	Japan
	Kyushu University	Japan
	Nagoya University	Japan
	National Institute of Genetics	Japan
	Osaka University	Japan
	Tohoku University	Japan
	Tokyo Institute of Technology	Japan
	Tokyo Medical and Dental University (TMDU)	Japan
	Tokyo Metropolitan University	Japan
	University of Tokyo	Japan
	University of Tsukuba	Japan
	Waseda University	Japan
	Ewha Womans University	Korea
	Gwangju Institute of Science and Technology	Korea
	Hanyang University	Korea
	Korea Advanced Institute of Science and Technology (KAIST)	Korea
	Korea University	Korea
	Kyung Hee University	Korea
	Pohang University of Science and Technology	Korea
	Pusan National University	Korea
	Seoul National University	Korea
	Sungkyunkwan University (SKKU)	Korea
	University of Ulsan	Korea
	Yonsei University	Korea
	Delft University of Technology	Netherlands
	Eindhoven University of Technology	Netherlands
	Erasmus University Rotterdam	Netherlands
	Hubrecht Institute	Netherlands

	Leiden University	Netherlands
	Maastricht University	Netherlands
	Radboud University Nijmegen	Netherlands
	Tilburg University	Netherlands
	University of Amsterdam	Netherlands
	University of Groningen	Netherlands
	University of Twente	Netherlands
	Utrecht University	Netherlands
	VU University Amsterdam	Netherlands
	Wageningen University & Research	Netherlands
	University of Auckland	New Zealand
	University of Canterbury	New Zealand
	University of Otago	New Zealand
	Norwegian University of Science and Technology	Norway
	UiT The Arctic University of Norway	Norway
	University of Bergen	Norway
	University of Oslo	Norway
	University of Warsaw	Poland
	Nova University of Lisbon	Portugal
	University of Aveiro	Portugal
	University of Coimbra	Portugal
	University of Lisbon	Portugal
	University of Minho	Portugal
	University of Porto	Portugal
	Lomonosov Moscow State University	Russian Federation
	Moscow Institute of Physics and Technology	Russian Federation
	Saint Petersburg State University	Russian Federation
	King Abdulaziz University	Saudi Arabia
	King Abdullah University of Science and Technology	Saudi Arabia
	King Fahd University of Petroleum and Minerals	Saudi Arabia
	King Saud University	Saudi Arabia
	Genome Institute of Singapore	Singapore
	Nanyang Technological University	Singapore
	National University of Singapore	Singapore
	Stellenbosch University	South Africa
	University of Cape Town	South Africa
	University of the Witwatersrand	South Africa
	Universidad Autónoma de Barcelona	España
	Universidad Autónoma de Madrid	España
	Universidad Carlos III de Madrid	España
	Universidad Complutense de Madrid	España
	Universidad Rey Juan Carlos	España
	Universitat Politècnica de Catalunya	España
	Universitat Politècnica de València	España
	Universitat Pompeu Fabra	España
	Universidad Politécnica de Madrid	España
	Universitat de Barcelona	España
	Universidad de Granada	España
	Universidad de La Laguna	España

	Universidad de Navarra	España
	Universidad de Oviedo	España
	Universitat Rovira i Virgili	España
	Universidad de Salamanca	España
	Universidade de Santiago de Compostela	España
	Universidad de Sevilla	España
	Universidad del País Vasco	España
	Universitat de València	España
	Universidad de Zaragoza	España
	Högskölan i Skövde	Sweden
	Chalmers University of Technology	Sweden
	Karolinska Institute	Sweden
	KTH Royal Institute of Technology	Sweden
	Linköping University	Sweden
	Lund University	Sweden
	Stockholm University	Sweden
	Swedish University of Agricultural Sciences	Sweden
	Umeå University	Sweden
	University of Gothenburg	Sweden
	Uppsala University	Sweden
	ETH Zurich – Swiss Federal Institute of Technology Zurich	Switzerland
	University of Basel	Switzerland
	University of Bern	Switzerland
	University of Fribourg	Switzerland
	University of Geneva	Switzerland
	University of Lausanne	Switzerland
	University of Zurich	Switzerland
	Mahidol University	Thailand
	MORU Tropical Health Network	Thailand
	Bangor University	United Kingdom
	Brunel University London	United Kingdom
	Cardiff University	United Kingdom
	Department of Zoology, University of Oxford	United Kingdom
	Durham University	United Kingdom
	Imperial College London	United Kingdom
	Kennedy Institute of Rheumatology	United Kingdom
	King's College London	United Kingdom
	Lancaster University	United Kingdom
	London School of Economics and Political Science	United Kingdom
	Newcastle University	United Kingdom
	Northumbria University	United Kingdom
	Queen Mary University of London	United Kingdom
	Queen's University Belfast	United Kingdom
	Royal Holloway, University of London	United Kingdom
	The Sainsbury Laboratory	United Kingdom
	University College London	United Kingdom
	University of Aberdeen	United Kingdom
	University of Bath	United Kingdom

	University of Birmingham	United Kingdom
	University of Bristol	United Kingdom
	University of Cambridge	United Kingdom
	University of Dundee	United Kingdom
	University of East Anglia	United Kingdom
	University of Edinburgh	United Kingdom
	University of Exeter	United Kingdom
	University of Glasgow	United Kingdom
	University of Hull	United Kingdom
	University of Leeds	United Kingdom
	University of Leicester	United Kingdom
	University of Liverpool	United Kingdom
	University of Manchester	United Kingdom
	University of Nottingham	United Kingdom
	University of Oxford	United Kingdom
	University of Reading	United Kingdom
	University of Sheffield	United Kingdom
	University of Southampton	United Kingdom
	University of St Andrews	United Kingdom
	University of Strathclyde	United Kingdom
	University of Surrey	United Kingdom
	University of Sussex	United Kingdom
	University of Warwick	United Kingdom
	University of York	United Kingdom
	Arizona State University	United States
	Boston College	United States
	Boston University	United States
	Brandeis University	United States
	Brown University	United States
	California Institute of Technology	United States
	Carnegie Mellon University	United States
	Case Western Reserve University	United States
	Cold Spring Harbour Laboratory	United States
	Colorado State University	United States
	Columbia University	United States
	Cornell University	United States
	Dartmouth College	United States
	Drexel University	United States
	Duke University	United States
	Emory University	United States
	Florida State University	United States
	George Washington University	United States
	Georgetown University	United States
	Georgia Institute of Technology	United States
	Harvard University	United States
	Indiana University	United States
	Iowa State University	United States
	Johns Hopkins University	United States
	La Jolla Institute for Allergy and Immunology	United States

	Lehigh University	United States
	Louisiana State University	United States
	Massachusetts Institute of Technology	United States
	Michigan State University	United States
	New York University	United States
	North Carolina State University	United States
	Northeastern University	United States
	Northwestern University	United States
	Ohio State University	United States
	Oregon State University	United States
	Pennsylvania State University	United States
	Princeton University	United States
	Purdue University	United States
	Rensselaer Polytechnic Institute	United States
	Rice University	United States
	Rutgers, the State University of New Jersey	United States
	Stanford University	United States
	Stony Brook University	United States
	Stowers Institute for Medical Research	United States
	Syracuse University	United States
	Texas A&M University	United States
	The University of Chicago	United States
	Tufts University	United States
	Tulane University	United States
	University at Buffalo	United States
	University of Arizona	United States
	University of California, Berkeley	United States
	University of California, Davis	United States
	University of California, Irvine	United States
	University of California, Los Angeles	United States
	University of California, Riverside	United States
	University of California, San Diego	United States
	University of California, Santa Barbara	United States
	University of California, Santa Cruz	United States
	University of Cincinnati	United States
	University of Colorado Boulder	United States
	University of Connecticut	United States
	University of Delaware	United States
	University of Florida	United States
	University of Georgia	United States
	University of Hawai'i at Mānoa	United States
	University of Houston	United States
	University of Illinois at Chicago	United States
	University of Illinois at Urbana-Champaign	United States
	University of Iowa	United States
	University of Kansas	United States
	University of Kentucky	United States
	University of Maryland, Baltimore County	United States
	University of Maryland, College Park	United States

	University of Massachusetts	United States	
	University of Miami	United States	
	University of Minnesota	United States	
	University of Nebraska-Lincoln	United States	
	University of North Carolina at Chapel Hill	United States	
	University of Notre Dame	United States	
	University of Oklahoma	United States	
	University of Oregon	United States	
	University of Pennsylvania	United States	
	University of Pittsburgh	United States	
	University of Rochester	United States	
	University of South Florida	United States	
	University of Southern California	United States	
	University of Tennessee, Knoxville	United States	
	University of Texas at Austin	United States	
	University of Texas at Dallas	United States	
	University of Utah	United States	
	University of Virginia	United States	
	University of Washington	United States	
	University of Wisconsin-Madison	United States	
	Vanderbilt University	United States	
	Virginia Polytechnic Institute and State University	United States	
	Wake Forest University	United States	
	Washington State University	United States	
	Washington University in St Louis	United States	
	Wayne State University	United States	
	West Virginia University	United States	
	William & Mary	United States	
	Yale University	United States	
	Universidad de la República	Uruguay	
Universidad de Los Andes, Venezuela	República Bolivariana de Venezuela		
MONTO DE LA BECA	No. DE BECAS	MONTO POR CADA BECA	MONTO TOTAL POR LAS 376 BECAS
	Hasta 376 (trescientas setenta y seis)	Hasta \$85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$31'960,000.00 (Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
	Los conceptos y periodos de pago de la beca, serán definidos en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).		
MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	\$69'960,000.00 (Sesenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)		

En caso fortuito de que el SUBES no funcionara por un periodo superior a 48 horas, la CNBES de "LA SEP" informará el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informe técnico.

La CNBES establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el convenio de coordinación.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firmaron el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por las que se suscribe el "Programa".
- Objetivo del "Programa". Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el "Programa" contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del "Programa".
- Vigencia del "Programa". La duración esperada en que se ejecutará y completará el proyecto suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del "Programa" junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio de coordinación y a quien se le solicitará información si es que la CNBES la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del "Programa", para ello deberán integrar la siguiente información:
 - Cobertura del "Programa". Alcance territorial del "Programa", utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del "Programa".
 - Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del "Programa".
 - Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el "Programa" busca beneficiar.
 - Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del "Programa" para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del "Programa" y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del "Programa", con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del "Programa", que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio del convenio de coordinación.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - CURP
 - Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - Fecha de nacimiento
 - Entidad federativa de nacimiento
 - Sexo

- Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - Clave del estado civil
 - Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - Nombre de la vialidad
 - Nombre compuesto de la carretera
 - Nombre Compuesto del Camino
 - Número exterior 1
 - Número exterior 2
 - Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - Nombre del Asentamiento Humano
 - Código Postal
 - Nombre de la Localidad
 - Clave de la Localidad
 - Nombre del Municipio o Delegación-o equivalente Catálogo INEGI
 - Clave del Municipio o Delegación-o equivalente Catálogo INEGI
 - Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - Tipo de vialidad
 - Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - Tipo de vialidad
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto con perspectiva de género, o aquellos que se hayan definido con la CNBES.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la CNBES.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el “Programa”.
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del “Programa”, del que deriven los acuerdos relacionados con los Beneficiarios(as).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 20 de abril de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la UNAM: el Secretario General, **Leonardo Lomelí Vanegas**.- Rúbrica.- El Director General de Cooperación e Internacionalización, **Federico Guillermo Fernández Christlieb**.- Rúbrica.- El Coordinador de Relaciones y Asuntos Internacionales, **Francisco José Trigo Tavera**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Institucional, **Alberto Ken Oyama Nakagawa**.- Rúbrica.- Por la Fundación: la Directora Ejecutiva, **María Araceli Rodríguez González**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., **Dionisio Alfredo Meade y García de León**.- Rúbrica.